



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2011

Oficio Núm.: ESFE/754

Asunto: Se envía Informe de Cuarto Trimestre de 2009

esfe

DIP. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

00042923

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
02 FEB. 2011	
HORA:	14:34 Hl
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, el cual consta de 13 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000012.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



DCID/12340/87144584



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2009, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 14 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 7 de septiembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de Septiembre del 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las





Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 31 de Diciembre de 2009 por \$8,051,408.86 (Ocho millones cincuenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 86/100 m.n.), ya que durante el periodo del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2009 sus ingresos de \$63,495,556.08 (Sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 08/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$60,886,671.66 (Sesenta millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 66/100 m.n.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del periodo del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2009, el cual asciende a \$131,148.37 (Ciento treinta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 37/100 m.n.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$20,912,011.71 (Veinte millones novecientos doce mil once pesos 71/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 37.44% del total de su activo, ya que el 62.56% está a cargo de deudores diversos, activo fijo y otros activos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de 63,495,556.08 (Sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 08/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Saldo	%
b.1)	Ingresos del Presupuesto	63,343,747.00	99.76%
b.2)	Productos de Capital	151,289.33	0.23%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	519.75	0.01%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Al cierre del periodo al 31 de Diciembre de 2009, sus ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$193,631,456.24 (Ciento noventa y tres millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 24/100 m.n.), representan el 99.29% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.

Cabe hacer mención que la Entidad Fiscalizada obtuvo una ampliación de ingresos derivados de resultado de ejercicios anteriores en cantidad de \$1,379,000.00 (Un millón trescientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), mismos que al sumar los ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$193,631,456.24 (Ciento noventa y tres millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 24/100 m.n.), da como resultado el 100% de los ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$60,886,671.66 (Sesenta millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 66/100 m.n.); que se desglosan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	34,082,605.88	55.98%
c.2) Servicios generales	3,221,336.02	5.29%
c.3) Materiales y suministros	892,471.49	1.46%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	307,582.28	0.51%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	22,382,675.99	36.76%

Al cierre del periodo al 31 de Diciembre del 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$187,296,958.32 (Ciento ochenta y siete millones doscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 32/100 m.n.) representan el 96.04% de su presupuesto de egresos modificado.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afecto a los diferentes capítulos de egresos por la cantidad total de \$15,151,809.08 (Quince millones ciento cincuenta y un mil ochocientos nueve pesos 08/100 m.n.); y transferencias entre cuentas por \$6,247,590.37 (Seis millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa pesos 37/100 m.n.); todo lo anterior fue debidamente autorizado por la Comisión de Planeación y Presupuesto, excepto una ampliación de ingresos por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.)



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$69,023,522.28 (Sesenta y nueve millones veintitrés mil quinientos veintidós pesos 28/100 m.n.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$61,193,950.87 (Sesenta y un millones ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos 87/100 m.n.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7,829,571.41 (Siete millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 41/100 m.n.), que corresponde a los saldos de bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La entidad no tiene contratado créditos con instituciones de crédito.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96, primer párrafo, fracción I y 99 primer párrafo fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 175 fracciones IV, y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de manifestar un saldo al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta por cobrar 1-1-4-02-001 denominada: Francisco Tovar Muñoz en cantidad de \$90,288.00 (Noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), registro contable que es incorrecto, toda vez que dicho monto corresponde a una erogación efectuada por parte de la fiscalizada en consecuencia de un mandato recibido por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; por consiguiente dicha erogación no tiene la característica de ser recuperada por parte de la fiscalizada, ya que es un monto erogado a cuenta de lo que resulte del proceso que se tiene con el C. Francisco Tovar Muñoz.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 172 fracciones IV, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Responsabilidad específica número 9 contenida en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo y Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; **en virtud de revelar en sus estados financieros como otros activos diferidos, entre otros, la cantidad de \$11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.), misma cantidad que está integrada por un depósito en garantía en cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mismo que ya no tiene la característica de ser considerado como tal; así como por otro depósito en garantía por la cantidad de \$769.35 (Setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 m. n.), el cual no se ha concretado la comprobación o recuperación del mismo.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, Jefe de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 175, fracciones IV, VII, y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 2, 3 y 4 contenidas en el punto 2.- Naturaleza y extensión del puesto de jefe de contabilidad del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo; **en virtud de haber omitido proporcionar información de sus registros contables de las cuentas 2-1-5-01-001; 2-1-5-01-002; 2-1-5-01-003; 2-1-5-01-005 y 2-1-5-01-006; toda vez que al 31 de diciembre de 2009 la fiscalizada tenía retenciones del Impuesto Sobre la Renta por enterar, contrario a lo manifestado en sus registros auxiliares contables.**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 primer párrafo fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 1, 4 fracciones I y XIII, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones II y III, 39, 52 primer párrafo fracciones I y VIII, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 172, fracciones VI, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Responsabilidades específica números 1, 5, 8, 9 contenida en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo; 1, 6 y 15 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido observar el principio de contabilidad gubernamental de cumplimiento de disposiciones legales, ya que faltó a lo dispuesto en la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, toda vez que adquirió servicios de capacitación para los legisladores sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual dichos servicios debieron adjudicarse por medio de invitación restringida.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 primer párrafo, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 172, fracciones VI, XIII y XIX de



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y puntos 17, 18 y 19 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en cantidad de \$209,245.92 (Doscientos nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 m.n.), con proveedores de bienes y servicios no están inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**

6. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, Jefe de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 3 y 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 175, fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 10, 11 y 12, contenidas en el punto 2.- Naturaleza y extensión del puesto de jefe de contabilidad del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo; **en virtud de haber aumentado los gastos (aplicación) en las cuentas 5-1-1-02-000, 5-7-2-01-000 y 5-9-1-01-000, omitiendo guardar el equilibrio entre la aprobación de los ingresos y su aplicación en gastos, al carecer en el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha 24 de noviembre de 2009, donde se acordó el mencionado aumento, de la aprobación de la ampliación de ingresos que serán la fuente de la aplicación en los mencionados gastos.**

7. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 50, 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la emisión del Dictámen de Monto de Rentas, para la suscripción del Contrato de Arrendamiento celebrado con la persona moral denominada Inmobiliaria San Pascual, S.C. respecto del bien inmueble ubicado en Madero número 71 y Pino Suárez número 24, Centro Histórico, para el uso de oficinas de los Diputados de la Legislatura, sus dependencias u órganos, estacionamiento exclusivo de los vehículos de la Legislatura, por plazo de 03 meses.**

8. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Titular del Departamento de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70, 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; puntos 17, 18 y 19 contenidos



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

en el Procedimiento número DSAPRM01 y Flujograma de Compra y Suministro de Bienes y Servicios del Departamento de Recursos Materiales contenido en el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar la adquisición de 12 computadoras portátiles, por la modalidad de adjudicación directa, por un monto de \$232,392.00 (Doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), sin que el proveedor se encontrara inscrito en el Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizada vigente al 31 de diciembre de 2009.**

b) RECOMENDACIONES

1. Del estudio practicado al anexo de cuenta pública 1.5 denominado Estado de Avance y Ejercicio Presupuestal Consolidado al 31 de diciembre de 2009, se conoció que la fiscalizada al cierre del ejercicio de 2009, manifiesta un superávit en cantidad de \$6,334,497.92 (Seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos 92/100 m.n.) cantidad que es errónea ya que la fiscalizada no considera en los ingresos obtenidos en el transcurso del ejercicio de 2009 una ampliación a ingresos en cantidad de \$1,379,000.00 (Un millón trescientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) de aplicación de resultado de ejercicios anteriores, correspondiente al primer semestre de 2009; por lo cual con el incremento de dichos ingresos la fiscalizada debió de reflejar un superávit de \$ 7,713,497.92 (Siete millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y siete pesos 92/100 m.n.), cantidad que concuerda con lo reportado en el mencionado anexo 1.5 en la cuenta 5-9-1-01-000 denominada "Reserva por insuficiencia en partidas" misma cuenta que revela un saldo al cierre del ejercicio presupuestal por \$7,713,497.92 (Siete millones setecientos trece mil cuatrocientos noventa y siete pesos 92/100 m.n.), ya que el propio Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros del Poder Legislativo, establece que la cuenta contable denominada "Reserva Por Insuficiencia en Partidas" al cierre del ejercicio se utiliza para reflejar el resultado del ejercicio presupuestal; *por lo cual se recomienda a la entidad fiscalizada que en lo conducente en el anexo de cuenta pública 1.5 denominado Estado de Avance y Ejercicio Presupuestal, se refleje en la columna de los Ingresos Reales Obtenidos, de manera conjunta tanto las autorizaciones de ampliaciones de resultados de ejercicios anteriores así como los Ingresos del Presupuesto, Productos de Capital e Ingresos Extraordinarios.*

2. Del análisis realizado a las cuentas de egresos de la entidad fiscalizada, documentación comprobatoria soporte, registros auxiliares contables, así como del estudio al anexo de cuenta pública 2.9 denominado "Relación de Cuentas por Pagar", se conoció que la entidad fiscalizada no realizó las provisiones correspondientes de las cuentas contables: 5-1-4-01-001 IMSS Cuota Patronal, 5-1-4-02-001 SAR y 5-1-4-05-001 Impuesto 2% Sobre Nómina; esto en desapego a los Principios de Contabilidad Gubernamental como son: consistencia, base de registro y revelación



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

suficiente; en base a lo antes expuesto, se recomienda a la entidad fiscalizada, que exista una interrelación más estrecha entre la Dirección de Servicios Financieros y la Dirección de Servicios Administrativos, con la finalidad de que la información que requieran recíprocamente dichas Direcciones, en particular en lo que concierne al entero de la Cuota Patronal, SAR e Impuesto 2% Sobre Nómina, sea proporcionada de manera oportuna, en el entendido que dichos enteros sean provisionados contablemente, lo anterior con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo que establecen los principios de Contabilidad Gubernamental como son: consistencia, base de registro y revelación suficiente.

3. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones cuenta contable 5-7-0-00-000, se detectó que los pagos efectuados del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2009 por los conceptos de: "Apoyos Coordinadores de Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 5-7-1-03-000 con un saldo al 31 de diciembre de 2009 en cantidad de \$379,998.00 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.); "Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 5-7-2-01-000 con un saldo al 31 de diciembre de 2009 en cantidad de \$7,575,000.00 (Siete millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa" cuenta contable número 5-7-2-02-000 con un saldo al 31 de diciembre de 2009 en cantidad de \$11,843,350.00 (Once millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), fueron recibidos y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política, en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 2009 así como las políticas para la comprobación de recursos correspondientes; el cual fue firmado el 19 de octubre de 2009 por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura el Estado; así como con el Acuerdo por el cual se definen los recursos extraordinarios que recibirán los diputados integrantes de los grupos y fracciones legislativas en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio de 2009, el cual fue firmado el 24 de noviembre de 2009 por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura el Estado; sin embargo se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan los gastos de las cuentas contables antes precisadas; mismos gastos que representan el 32.5167% de la totalidad de erogaciones efectuadas del 26 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009; situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia, tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 el cual versa que: "Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales", aunado a que dicha comprobación, sea realizada en tiempo.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

4. De la revisión efectuada a las pólizas de egresos que respaldan las erogaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro con cargo al presupuesto de egresos, en el periodo sujeto a revisión; así como del análisis a la documentación comprobatoria soporte de dichas pólizas, se encontraron comprobantes de egresos por más de dos mil pesos, sin que dicho pago se haya efectuado con cheque nominativo como lo establece las disposiciones fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; situación por la que *se recomienda a la entidad fiscalizada establecer una política o procedimiento formal a fin que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo, tal como lo establece el artículo 31, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de normar hasta qué monto se efectuarán pagos en efectivo y en qué momento se expedirán cheques nominativos.*

5. Del estudio realizado a los Manuales Operativos con que cuenta el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se pudo observar que dichos documentos normativos de la gestión financiera, no contemplan políticas y procedimientos relativos a los siguientes aspectos fundamentales para el control interno, la transparencia en la ejecución del gasto y la disciplina presupuestal, tales como:

- a) Establecimiento de límites y tipos de gastos autorizados para efectuar por fondo fijo, así como un procedimiento de arqueo par dicho fondo.
- b) Funcionarios autorizados, montos y condiciones para efectuar inversiones.
- c) Establecimiento de políticas y plazos límite para gastos a comprobar de funcionarios y empleados.
- d) Política de patrimonialización de bienes muebles.
- e) Establecimiento de límites y tipo de gastos autorizados para viáticos y atención de funcionarios y empleados.
- f) Establecimiento de normatividad para el control del gasto de telefonía celular y convencional, respecto de llamadas de larga distancia internacional y local.
- g) Establecimiento de políticas de seguros de gastos Médicos Mayores de Funcionarios y Empleados.
- h) Establecimiento de políticas para la autorización y pago de tiempo extra y compensaciones por servicios especiales.
- i) Establecimiento de políticas para la autorización y control del gasto de gasolina.
- j) Establecimiento de políticas para el mantenimiento, uso y control del parque vehicular, etc.
- k) Establecimiento de una política presupuestal.
- l) Armonización del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 de junio de 2009;



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Con la finalidad de ser coherente a los principios de disciplina y transparencia establecidos en los artículos 1 y 5 criterios 2, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, así como en los artículos 1 fracción IV, 4, y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; *se recomienda implementar en la normatividad correspondiente, las políticas y procedimientos necesarios para garantizar la fiscalización, transparencia, legalidad, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos con que cuenta la Entidad Fiscalizada.*

6. Derivado de la revisión al Padrón de Proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se verificó que no se encuentran incluidos todos los proveedores con los que se suscribieron contratos durante el periodo comprendido del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2009; por lo que *se recomienda a la entidad fiscalizada que integre el Padrón de Proveedores, con la totalidad de los proveedores, asignándole un número consecutivo de registro para facilidad de manejo y control interno.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al período



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

comprendido del **26 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2009**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, respecto al periodo comprendido del **26 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

esfe

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

esfe

esfe